



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

14 SET. 2017

Lima,

OFICIO N° <sup>1932</sup> -2017-EF/10.01

Señor

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y  
Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar - Av. Abancay S/N

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 1361/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 0047-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual remite para opinión del Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Ley N° 1361/2016-CR, “Proyecto de Ley que modifica el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para la participación de las Municipalidades de Centros Poblados en los procesos de planificación estratégica institucional de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales”.

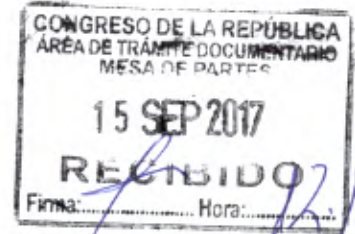
Al respecto alcanzo a usted copia del Informe N° <sup>0536</sup> -2017-EF/50.07, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

MINISTRO 10293





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**INFORME N° 0536 -2017-EF/50.07**

**Para** : Señora  
**ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK**  
Viceministra de Hacienda

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 1361/2016-CR

**Referencia** : Oficio P.O. N° 0047-2017-2018/CDRGLMGE-CR  
(HR N° 151276-2017)

**Fecha** : 29 ABO. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

Mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República, remite para opinión del Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Ley N° 1361/2016-CR, “Proyecto de Ley que modifica el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para la participación de las Municipalidades de Centros Poblados en los procesos de planificación estratégica institucional de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales”.

**II. ANALISIS**

Las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP, establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público y en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario<sup>1</sup>, por tanto absuelve consultas sobre temas genéricos relacionadas al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto.

Sin perjuicio de lo expresado, es de señalar que el artículo 2 del Proyecto de Ley, propone lo siguiente:

**Artículo 133.- Recursos de las Municipalidades de Centro Poblado**

**Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a incluir a las Municipalidades de centros Poblados de su jurisdicción, en el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) así como del Plan Operativo Institucional (POI), para lo cual asignarán, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno**

<sup>1</sup> La Dirección General de Presupuesto Público es la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria cuyas funciones se orientan a la dirección de la gestión de las fases del proceso presupuestario.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

nacional, para el cumplimiento de las estrategias encargadas a las Municipalidades de Centros Poblados, previamente definidas en los respectivos planes estratégicos. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, y en concordancia a las necesidades expresadas en el Plan Anual de Adquisiciones, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

(...):

De la transcripción se concluye que el contenido fundamental de la propuesta se refiere al proceso de planificación, no conteniendo en consecuencia materia presupuestaria motivo por el cual esta Dirección General no emite opinión.


### III. CONCLUSIÓN

- La propuesta legal no contiene materia presupuestaria, por lo que esta Dirección General no emite opinión.

Se adjunta al presente, para consideración de su Despacho, un proyecto de oficio de respuesta para el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público

  
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General